

**MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o. fracciones I y II, 11, fracción II de la Ley General de Educación; 23 Quater, fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 13, fracciones I, II, III y V, 15, fracción III, 36, 37, 51, 52, 53 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 4, 6, 13 fracción III, 37 y 59 de la Ley de Educación del Distrito Federal establecen que la educación puede impartirse en tres modalidades, siendo estas: escolarizada, no escolarizada y mixta.

Que la educación no escolarizada y mixta, han tenido en los años recientes un crecimiento notable en su cobertura y diversidad debido a que los habitantes de la Ciudad de México requiere cada vez más de opciones educativas flexibles que les permitan atender otras actividades, como son las familiares y laborales.

Que expandir opciones educativas flexibles, requiere de impulsar su adecuado desarrollo, precisando sus elementos, atributos y estándares de operatividad en aras de conservar e impulsar su calidad educativa.

Que en congruencia con lo anterior, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2013, en el Programa Sectorial de Educación y Cultura, establece como objetivos: impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación; aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, así como generar y expandir las capacidades para el uso de las TIC como herramientas para fortalecer las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia, acceder y compartir información y producir conocimiento.

Que uno de los ejes de la educación media superior en la Ciudad de México es lograr una definición y regulación de las modalidades de oferta que permita a las autoridades educativas contar con elementos para asegurar que quienes brindan o pretendan brindar educación media superior cumplan con estándares de operación adecuados y pertinentes.

Que asimismo, se tiene el propósito de dar una identidad compartida a todas las opciones de educación media superior que se oferten en la Ciudad, independientemente de las modalidades en que se oferten, que asegure en sus egresados el dominio de las competencias y habilidades correspondientes a dicho tipo de estudios, y

Que para contribuir a los propósitos señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL LINEAMIENTO 4,  
RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS EXPECÍFICOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN  
PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR  
LAS OPCIONES EDUCATIVAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES.**

**Artículo 1o.-** En el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, el objeto de este Lineamiento es:

- I.** Establecer los elementos que deben considerarse para conceptualizar las opciones educativas en las diferentes modalidades, y
- II.** Conceptualizar y definir dichas opciones.

**Artículo 2.-** Con base en las modalidades que la Ley de Educación del Distrito Federal establece en sus artículos 4, 6, 13, fracción III, 37 y 59, los elementos que deben considerarse para conceptualizar y definir a las distintas opciones de la educación media superior son los que a continuación se describen:

- I. Estudiante.** Individuo que busca adquirir conocimientos, así como desarrollar habilidades y destrezas, en la mayoría de los casos con el apoyo del docente, del asesor o del tutor y en su caso mediante la utilización de las tecnologías de la información. Se considerará si los estudiantes desarrollan las actividades de aprendizaje:

1. Con un alto porcentaje de horas frente a docente;
2. Con un alto porcentaje de horas de trabajo independiente;
3. Mediante la combinación de horas frente a docente y de trabajo independiente;
4. A través de un estudio independiente, o bien si los conocimientos han sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

**II. Trayectoria curricular.** Se refiere al orden y la manera en que deben lograrse los aprendizajes definidos institucionalmente para cada plan y programas de estudio. La trayectoria curricular puede ser:

1. **Prestablecida.** Si considera una serie de asignaturas y una secuencia para cursarlas.
2. **Libre.** Es en la que el estudiante elige las asignaturas a cursar y el orden en el que las atiende.
3. **Combinada.** Si prevé el orden en el que deberán acreditarse las asignaturas seriadas, y en el caso de las restantes el estudiante elige el orden en el que las cursa y acredita.

**III. Mediación docente.** Es la intervención profesional con el objetivo de apoyar el aprendizaje. Puede ser:

1. Obligatoria para la institución educativa, por lo que deberá acreditar que cuenta con el personal docente con la preparación profesional adecuada para impartir educación media superior;
2. Obligatoria para la institución educativa de acuerdo a lo expresado en el punto anterior y a disposición del estudiante en función de sus necesidades académicas;
3. Requerida en función de las necesidades de asesoría del estudiante, u
4. Opcional para el interesado que desea reforzar los conocimientos que ha adquirido en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

**IV. Mediación digital.** Es el uso de los medios digitales y en general al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la interacción entre estudiantes y docentes. Según la opción educativa la mediación digital puede ser:

1. Prescindible, o
2. Imprescindible.

**V. Espacio.** Tiene tres acepciones:

1. En cuanto al plantel, es donde tiene lugar la interacción entre el personal de la institución educativa, el estudiante y el docente. En este sentido, el espacio puede ser:
  - a. En el caso de instituciones públicas que brinden educación media superior, el domicilio determinado por la autoridad competente;
  - b. En el caso de instituciones privadas que brinden educación media superior, el domicilio que para tramitar y en su caso obtener el reconocimiento de validez oficial determine el particular, el cual invariablemente deberá satisfacer las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas que refiere la Ley de Educación del Distrito Federal.
  - c. En el caso de Centros que brindan asesoría académica a quienes tienen interés en acreditar su educación media superior, el domicilio que para dichos efectos destine el particular, quien tiene la opción de realizar su registro ante la autoridad educativa.
2. En cuanto al docente, el espacio es donde se desempeñan o realizan las actividades de docencia, tutoría, asesoría y demás que caracterizan su labor. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:
  - a. Fijo, o
  - b. Diverso.

3. En cuanto al estudiante, el espacio es donde lleva a cabo sus actividades de aprendizaje. En función de la opción educativa de que se trate puede ser:
  - a. Fijo
  - b. Diverso, o
  - c. Libre.

**VI. Tiempo.** Son los momentos o periodos en los que se desarrollan las actividades de enseñanza y aprendizaje. Salvo en la educación auto planeada y la educación mixta, el bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste se cursan en tres años o más cuando las características de la población a atender lo hagan aconsejable. En el caso de la educación intensiva, el bachillerato puede cursarse en un periodo inferior a tres años, pero no menor a dos. Cuando se justifique, esta característica de la educación intensiva puede aplicarse también en las opciones mixta y virtual. En todo caso se deberá asegurar que el estudiante logre el perfil de egreso establecido en el Sistema de Bachillerato del Distrito Federal. En función de la opción educativa de que se trate el tiempo puede responder a un:

1. Calendario y horario fijos;
2. Calendario y horario fijos e intensivos;
3. Calendario fijo y horario flexible;
4. Calendario fijo y horario fijo o flexible, o
5. Calendario libre y horario flexible.

El tiempo será libre cuando el estudiante pueda elegir los momentos o periodos para realizar actividades relacionadas con su educación.

**VII. Instancia que evalúa.** De acuerdo con la opción educativa de que se trate, la evaluación con fines de acreditación de cada uno de los programas de un plan de estudio o de conocimientos adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, está a cargo de las instancias siguientes:

1. Las instituciones educativas públicas;
2. Las instituciones educativas privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, o
3. La autoridad educativa,

**Artículo 3.-** Conforme a los elementos descritos en el artículo anterior la oferta educativa del Sistema de Bachillerato del Distrito Federal se agrupa en cinco opciones dentro de las modalidades que establecen los artículos 4, 6, 13 fracción III, 37, 59, 154 y 155 de la Ley de Educación del distrito Federal. De manera integral dichos elementos se reflejan en la matriz siguiente:

OPCIONES	MODALIDAD	ESTUDIANTE (porcentaje mínimo de actividades de aprendizaje bajo la supervisión del docente)	TRAYECTORIA CURRICULAR (orden en el que se acredita)	MEDIACIÓN DOCENTE	MEDIACIÓN DIGITAL	ESPACIO			TIEMPO	INSTANCIA QUE EVALÚA
						Plantel	Docente	Alumno		
PRESENCIAL	Escolarizada	80%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Fijo	Calendario y horario fijos	Institución educativa
INTENSIVA	Escolarizada	85%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Fijo	Calendario y horario fijos e intensivos	Institución educativa
VIRTUAL	No escolarizada	20%	Preestablecida	Obligatoria	Imprescindible	En domicilio determinado	Diverso	Diverso	Calendario fijo y horario flexible	Institución educativa
AUTO-PLANEADA	Mixta	30%	a) Preestablecida, en el caso de las asignaturas señaladas b) Libre, en el caso de asignaturas no señaladas	Obligatoria y en función de las necesidades del estudiante	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Diverso	Calendario libre y horario flexible	Institución educativa
MIXTA	Mixta	40%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Diverso	Calendario fijo y horario fijo o flexible	Institución educativa

**Artículo 4.-** De la conceptualización objeto de este Lineamiento se desprenden las definiciones para las siete opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el artículo anterior y que serán las reconocidas en el Sistema de Bachillerato del Distrito Federal.

**(I) Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

Los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida;
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
4. Pueden prescindir de la mediación digital;
5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

**(II) Educación Intensiva.** Esta opción de la modalidad escolarizada comparte los elementos de la educación presencial. Su diferencia radica en la condensación curricular y la reducción de los calendarios.

Los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 85% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida y compactada;
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
4. Pueden prescindir de la mediación digital;
5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos e intensivos;
7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

**(III) Educación Virtual.** En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada.

Los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida;
3. Cuentan con mediación docente obligatoria. En función de las tecnologías de la información y la comunicación con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios;

4. Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarias y en general a las tecnologías de la información y la comunicación con las que el plantel brinda el servicio educativo, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible;
5. Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios;
6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario flexible;
7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

**(IV) Educación Auto planeada.** Esta opción de la modalidad mixta se caracteriza por la flexibilidad en el horario y para acreditar la trayectoria curricular, así como por la variable que refleja en el ámbito de la mediación docente.

Los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 30% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
2. Siguen una trayectoria curricular combinada. Es preestablecida en el caso de las asignaturas seriadas y libre para el resto de las asignaturas;
3. Cuentan con mediación docente. Es obligatorio para la institución educativa tener a disposición el personal docente con la preparación adecuada para desempeñar dentro del plantel las actividades que le son propias. En todo caso la mediación estará en función de las necesidades de los estudiantes y de las horas frente a docente que requiere esta opción educativa;
4. Pueden prescindir de la mediación digital;
5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso;
6. Determinan libremente su calendario y cuentan con un horario de estudio flexible;
7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

**(V) Educación Mixta.** Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa.

Los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida;
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
4. Pueden prescindir de la mediación digital;
5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso;
6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible;
7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria, promoverá con las Instituciones públicas y privadas que impartan estudios del tipo educativo materia de los presentes Lineamientos, la adopción de los elementos, opciones y modalidades conforme a lo establecido en el mismo, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Lineamiento entrará en vigor el día 16 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.-** Los casos o situaciones no previstas en este Lineamiento, serán resueltos por la Secretaría conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**TERCERO.** Publíquese el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Secretaría para su conocimiento y difusión.

Emitido en la Ciudad de México, a 1o., de marzo de 2016.- La Secretaria de Educación de la Ciudad de México, **María Alejandra Barrales Magdaleno**.- Rúbrica.